

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSELLERIA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA Y EL CENTRO ASOCIADO A LA UNED ALZIRA-VALENCIA FRANCISCO TOMÁS Y VALIENTE, PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES Y EN EL ÁMBITO SOCIOSANITARIO DE LA COMUNITAT VALENCIANA, DURANTE 2025

REUNIDOS

Por una parte, la Generalitat, representada por la Honorable Sra. Susana Camarero Benítez, Vicepresidenta Primera y Consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 160.4 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y en el artículo 6 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, así como la autorización conferida para la firma del presente convenio por el Acuerdo del Consell de xxxx.

Y de otra, D. Alejandro Cerdá Esteve, que interviene en nombre y representación del Centro Asociado a la Universidad de Educación a Distancia (UNED) de Alzira - Valencia Francisco Tomás y Valiente, conforme a las atribuciones conferidas en los artículos 99 y 134 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de dicho Centro Asociado aprobado en Consejo de Gobierno de la UNED de 9 de mayo de 2012. Con CIF S-4600317D y domicilio en la Calle de la Casa de la Misericordia, 34, L'Olivereta, 46014 de Valencia.

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose capacidad y legitimación bastante en derecho para otorgar el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

I. El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en su artículo 49, apartados 24 a 27, establece la competencia exclusiva de la Generalitat en materia de servicios sociales, juventud y promoción de la mujer, así como en materia de instituciones públicas de protección y ayuda de menores, jóvenes, emigrantes, tercera edad, personas con discapacidad y otros grupos o sectores necesitados de protección especial.

La Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda tiene

asignadas, en virtud del Decreto 32/2024, de 21 de noviembre, de la Presidencia de la Generalitat, por el que se determina el número y denominación de las consellerías y sus atribuciones, las competencias en materia de políticas de prestación social, servicios sociales, dependencia, personas con discapacidad, igualdad, familias, infancia y adolescencia, adopciones, juventud, mujer, personas migrantes, cooperación al desarrollo, voluntariado social y vivienda.

En desarrollo de las previsiones estatutarias, el artículo 6 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana establece los principios rectores de los servicios sociales valencianos. El apartado 4.e) “Planificación y evaluación de las prestaciones”, establece que los poderes públicos configurarán la planificación y la elaboración de mapas de los servicios públicos disponibles, apoyada por estudios e investigaciones que amplíen el conocimiento social, la objetividad y la transparencia en la toma de decisiones y su correspondiente evaluación, para conseguir la eficiencia y eficacia en la gestión y prestación de los servicios públicos, así como orientar nuevas líneas de actuación acordes con las necesidades que vayan apareciendo. Por otra parte, el apartado 4.g) “Innovación”, establece que se promoverá la investigación, la innovación y el uso de las nuevas tecnologías de la información para mejorar la actuación de los diversos ámbitos del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Asimismo, se fomentará la aplicación de ideas y prácticas novedosas en el ámbito de la gestión pública, con el objetivo de dar respuestas a las necesidades sociales.

Por su parte, el artículo 28 del apartado 1.1) de la citada norma dispone que corresponde a la Generalitat la competencia en materia de estudio, investigación, divulgación y evaluación de las situaciones de necesidades sociales que se plantean en el ámbito de los servicios sociales, a fin de conocer sus causas y articular los medios oportunos para su prevención, rehabilitación, atención e intervención, así como la identificación de las localizaciones territoriales con mayor vulnerabilidad, y el artículo 119 establece que la Generalitat impulsará la realización de proyectos de investigación e innovación que tengan por objeto el desarrollo de nuevos servicios, productos, técnicas o procedimientos aplicados para su mejora, así como para la consecución de los fines y objetivos que se consideran prioritarios.

Finalmente, el artículo 125 determina que el Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad en Servicios Sociales (IVAFIQ) es el órgano administrativo de la Generalitat con rango de dirección general, que estará adscrito a la consellería con competencias en materia de servicios sociales, y se encargará de impulsar la formación, la evaluación y la normalización de la calidad en el sector de los servicios sociales valencianos, así como de la investigación científica, la innovación y el desarrollo tecnológico, siempre en colaboración y cooperación con aquellas instituciones y entes que tengan como finalidad las actividades investigadoras, formativas, y de evaluación y gestión de la calidad tras la aprobación.

Por otra parte, el artículo 19, apartado 2, letra s), del Decreto 132/2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, establece que la Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales impulsará la innovación y cooperación con aquellas instituciones y entidades que tengan como finalidad las actividades investigadoras,

formativas, de evaluación y de gestión de la calidad en servicios sociales.

II. El Centro Asociado a la Universidad de Educación a Distancia (UNED) de Alzira - Valencia Francisco Tomás y Valiente (en adelante centro asociado) está interesado en colaborar con la Generalitat en el desarrollo de la realización de programas de investigación, de difusión y de desarrollo científico y tecnológico en el ámbito de los servicios sociales valencianos.

III. La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, conforme al artículo 11, indica que la investigación es una de las funciones fundamentales de las universidades, las cuales impulsarán estructuras de investigación y de transferencia e intercambio del conocimiento e innovación que faciliten la interdisciplinariedad y multidisciplinariedad; asimismo, promocionarán las relaciones entre la investigación universitaria, las necesidades sociales y culturales y su articulación con el sistema productivo, atendiendo especialmente a la estructura social y económica del territorio en que están implantadas.

La Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda y el centro asociado, como institución docente, consideran que pueden mejorar el desarrollo de sus respectivos cometidos por medio de la colaboración y ayuda mutua en el marco de la legislación vigente, contribuyendo al fomento de la investigación y las buenas prácticas en materia de servicios sociales y en el ámbito sociosanitario.

IV. Los servicios sociales, como sistema de proximidad y de atención a las personas, necesitan de la generación de investigación científica que ayude a determinar las mejores políticas a desarrollar, siendo fundamental el papel de las universidades como generadoras de conocimiento por medio del desarrollo de investigaciones aplicadas.

Las partes tienen objetivos e intereses comunes en el área de los servicios y las políticas sociales.

V. La finalidad del presente convenio es canalizar a favor de la entidad beneficiaria la subvención que figura en la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, línea de subvención S0700 “Fomentar la investigación y buenas prácticas en materia de servicios sociales y en el ámbito sociosanitario”, dentro del crédito consignado a la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, aplicación presupuestaria G0116.04.02.313K00, siendo el importe de la dotación de 30.000 €, así como establecer las condiciones y compromisos a cumplir por la misma. Ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 22.2.a) de Ley General de Subvenciones (en adelante LGS) y el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante Ley 1/2015).

VI. El Plan Estratégico de Subvenciones de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda para el periodo 2024-2026, aprobado por Resolución de 18 de junio de 2024 y publicado en el DOGV núm. 9875 de fecha 20 de junio de 2024, incluye la línea de subvención objeto de este convenio de colaboración. En consecuencia, la subvención instrumentada mediante el presente convenio concreta los objetivos y efectos previstos, establece el plazo necesario para su consecución, define los costes previsibles y su

fuelle de financiación, y contribuye de manera directa al cumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico, al posibilitar las acciones formativas programadas y reforzando su función como instrumento de gestión, planificación y control de las políticas públicas.

De acuerdo con lo anterior, ambas partes intervinientes firman el presente convenio de colaboración que se regirá de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio

El presente convenio de colaboración tiene por objeto instrumentar la concesión de una subvención al Centro Asociado a la UNED Alzira – Valencia Francisco Tomás y Valiente, destinada a fomentar la investigación y las buenas prácticas en materia de servicios sociales y en el ámbito sociosanitario de la Comunitat Valenciana durante 2025.

SEGUNDA. Actividades de fomento de la investigación y de buenas prácticas en materia de servicios sociales y en el ámbito sociosanitario de la Comunitat Valenciana

Los proyectos de investigación se adscriben a las siguientes líneas en el ejercicio 2025:

LÍNEA 1: Ética, buenas prácticas y calidad en servicios sociales.

LÍNEA 2: La innovación en el sistema de servicios sociales valenciano.

LÍNEA 3: Promoción de la autonomía personal

LÍNEA 4: La salud mental. Implicaciones en la intervención social.

LÍNEA 5: Intervención social en población vulnerable.

El detalle de los objetivos y el desarrollo de las actividades a realizar se recoge en los documentos plan de trabajo y en la memoria económica (modelos facilitados por el órgano gestor) que figuran como anexos al presente convenio.

TERCERA. Obligaciones de las partes

Corresponde a ambas partes colaborar en la difusión de las respectivas actuaciones, así como asegurar que las actividades realizadas al amparo de la subvención establecida en este convenio, cuenten con la adecuada publicidad institucional, destacando la participación financiera de la Generalitat a través de la Vicepresidencia Primera y la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.

Corresponde a la Conselleria:

1. Abonar el importe de la subvención, según lo dispuesto en este convenio, de acuerdo con el contenido del estado de gastos de la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025

2. Poner a disposición del centro asociado la información de la que disponga, necesaria para llevar

a cabo la actividad subvencionada objeto del presente convenio.

3. Realizar la comprobación del efectivo destino de los gastos aportados por la entidad como subvencionables a la realización de los fines y actividades subvencionadas.

La entidad beneficiaria se compromete a:

1. Acreditar, antes de la suscripción del convenio, que no incurre en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la LGS, así como que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma, y ante la Seguridad Social. El cumplimiento de esta condición podrá verificarse de oficio por la Administración concedente, mediante consulta telemática, si así lo autoriza la entidad interesada. Y en todo caso cumplimentar el modelo de declaración responsable y autorización de consulta telemática de datos que está disponible en el siguiente enlace:

<https://serviciosociales.gva.es/es/model-autorizacio-i-declaracio-responsable>

En caso de no autorizar la consulta telemática, habrá de acreditarla documentalmente, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 22 del Reglamento de la LGS, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Llevar a cabo las actividades recogidas en el plan de trabajo y justificar su realización antes de la finalización del plazo establecido en la cláusula octava, así como cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS.

3. No aplicar la financiación comprendida en el presente convenio a finalidades distintas de las previstas en el mismo. La financiación prevista en este convenio no repercutirá en otras actividades ajenas al mismo, por lo que se deberá diferenciar entre unas y otras, así como sus costes e ingresos. A estos efectos, deberán diferenciarse las actividades objeto de este convenio en la memoria de actuación justificativa y en la memoria económica del centro asociado.

Ninguna de las actividades realizadas en el ámbito de este convenio conllevará contraprestación por parte de la entidad beneficiaria.

CUARTA. Gastos subvencionables

Podrán subvencionarse aquellos gastos corrientes, de funcionamiento y de personal, que lleve a cabo el centro asociado, realizados desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2025, que estén directamente relacionados con las actividades recogidas en el plan de trabajo y así se justifique en la memoria de actuación y que cumplan las condiciones del artículo 31 de la LGS, por los conceptos siguientes:

1. Sueldos y cotizaciones sociales del personal propio investigador, personal contratado y de administración, así como del personal de apoyo participante en el proyecto de investigación, que se destinen al desarrollo de las actuaciones indicadas en la cláusula primera, siempre que estén directamente relacionados con las actividades subvencionadas y resulten indispensables para la adecuada preparación o ejecución de éstas. Dentro de los gastos directos, se podrán incluir las nóminas del personal propio y del personal contratado, imputables a la realización del proyecto, hasta un 80 % de la cantidad subvencionada.

En cuanto a los gastos de personal contratado o que puedan contratar, deberán ajustarse a las limitaciones y restricciones en esta materia previstas, tanto en la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, como en la normativa básica en la materia y en el Decreto 174/2002, de 15 de octubre, sobre régimen y retribuciones del personal investigador contratado laboral de las Universidades Públicas y sobre retribuciones adicionales del profesorado universitario, así como en el caso de la contratación de servicios deberá estarse a las especificidades previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

2. Dietas, traslados y alojamiento, tanto del personal propio investigador, contratado y de administración, como del personal de apoyo participante en el proyecto de investigación, siempre que tengan relación directa con las actividades subvencionadas.

Respecto a los gastos de desplazamiento y dietas, transporte, alojamiento y manutención, devengados por razón de las actividades objeto del convenio, no podrán superar los límites previstos en el Decreto 80/2025, de 3 de junio, del Consell, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios.

3. Honorarios, traslados y alojamiento del personal investigador externo al centro asociado, siempre que la colaboración con el proyecto de investigación sea necesaria y tenga relación directa con la actividad subvencionada, dentro de los límites del Decreto 80/2025, de 3 de junio, del Consell, citado en el apartado anterior.

4. Gastos correspondientes a los servicios prestados por profesionales, entidades o empresas con las que se contraten servicios necesarios para el desarrollo del proyecto, incluida la elaboración de materiales y documentos o la adquisición de material fungible.

5. Cualquier otro gasto de funcionamiento derivado de la realización de las actuaciones indicadas en la cláusula segunda, tales como aquellos relacionados con la traducción, revisión lingüística de materiales producidos, mensajería o transporte, entre otros.

6. Cualquier otro gasto derivado de las actuaciones previstas en el convenio que deriven de trabajos realizados con medios propios de la universidad (traducción, revisión lingüística de materiales producidos, entre otros).

7. Podrán imputarse como costes indirectos, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.9 de la LGS, hasta un máximo del 20 % del total de la subvención.

No serán objeto de subvención:

1. Los gastos de adquisición de bienes inventariables.
2. Los producidos con motivo de procedimientos judiciales
3. Los impuestos, excepto los correspondientes al pago de las facturas que ocasionó la actividad subvencionada cuando cumplan las condiciones establecidas en el artículo 31.8 de la LGS.

Cuando el pago del Impuesto sobre el Valor añadido (IVA) por la adquisición de bienes o servicios cumpla las condiciones establecidas en el artículo 31.8 de la LGS será subvencionable siempre y cuando se acredite documentalmente que forma parte del coste de la actividad a desarrollar y que no es susceptible de recuperación o compensación; en este caso, deberán acreditar la no sujeción o exención de este impuesto o la no deducción del IVA soportado en la adquisición de bienes o servicios.

4. Los intereses deudores de las cuentas bancarias y los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, de acuerdo con el apartado 7 del artículo 31 de la referida ley.

QUINTA. Subcontratación

La entidad beneficiaria podrá subcontratar aquellas actividades que no puedan realizar por sí mismas con su personal y sus medios propios, hasta un porcentaje máximo del 80 % del importe de las actividades subvencionadas, con los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 de la LGS.

Se entenderá subcontratación cuando la universidad contrate con terceros aquellos gastos que no pueda realizar con sus medios propios o no pueda ejecutarlos en su totalidad, ya sean gastos de personal técnico de apoyo contratado, servicios prestados por profesionales, entidades o empresas, honorarios de personal externo u otros gastos de funcionamiento, necesarios para el desarrollo del proyecto.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Las subcontrataciones efectuadas deberán respetar la normativa aplicable, ajustarse a los precios de mercado y aportar en cada caso una memoria justificativa del hecho de que la subcontratación se ha realizado en estas condiciones, así como aportar el compromiso por escrito de la parte subcontratada de la exigencia que se recoge en la cláusula decimotercera del presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.2 del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones.

Cuando el importe de la actividad a subcontratar no sea inferior a 15.000 euros, que es la cuantía establecida en la normativa vigente reguladora de los contratos del sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria tendrá que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten.

De conformidad con lo que dispone el artículo 29.7 de la LGS, en ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con las personas o entidades que se enumeran en el mencionado artículo.

En el caso de subcontratación total o parcial de las actividades subvencionadas con personas vinculadas a la entidad beneficiaria, entendiéndose por personas vinculadas las definidas en

el artículo 68 del Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, solo se podrá realizar la subcontratación cuando concurren las circunstancias siguientes:

1. Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
2. Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Asimismo, la solicitud de autorización expresa del órgano concedente para la subcontratación de personas vinculadas se realizará antes de proceder a la firma del contrato con la entidad subcontratista.

SEXTA. Justificación y Plan de control

El plazo de justificación económica del total de los gastos derivados de la actividad subvencionada vencerá el 15 de noviembre de 2025.

La entidad beneficiaria justificará la aplicación del importe de la subvención mediante la presentación de una cuenta justificativa suscrita por una persona representante que contendrá la documentación que se relaciona a continuación.

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, de acuerdo con el modelo facilitado por el órgano gestor. En esta memoria no figurarán datos económicos.

Asimismo, la memoria de actuación justificativa deberá incluir las medidas de igualdad adoptadas, impacto e incidencias, desglosando los datos por sexo del número de personas destinatarias de las actividades subvencionadas, de acuerdo con la cláusula decimotercera del convenio.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas (modelo facilitado por el órgano gestor) que contendrá una relación clasificada y numerada de los gastos de la actividad, en función del concepto económico al que se imputa la subvención, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe (indicando el importe total, sin IVA; el importe total imputado a la subvención, sin IVA; el IVA correspondiente a la cantidad imputada a la subvención; y la suma total del importe imputado, más IVA), fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

La entidad beneficiaria deberá justificar las actividades realizadas por el personal propio presentado las nóminas y los modelos RNT de cotizaciones sociales a la Seguridad Social, junto con un informe o certificación que especifique el total de las horas dedicadas a la actividad y el precio por hora.

El personal técnico de apoyo o contratado por la entidad beneficiaria deberá justificarse mediante la presentación del contrato de trabajo suscrito, las nóminas y los modelos RNT de cotizaciones

sociales a la Seguridad Social, junto con un informe o certificación que especifique el total de horas dedicadas a la actividad y el precio por hora.

3. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y la procedencia.

4. Certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 171.1 de la Ley 1 /2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, o autorización para que la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda los obtenga telemáticamente, a menos que continúen vigentes los presentados con anterioridad a la firma del convenio, por no haber transcurrido más de seis meses desde su expedición.

5. Declaración responsable que acredite que la entidad no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones, de conformidad con lo que dispone el artículo 34.5 de la LGS y el artículo 171.1 de la Ley 1/2015. No será válida la declaración responsable solicitada por el órgano gestor con anterioridad a la presentación de la justificación, teniendo la entidad que presentarla nuevamente dentro del plazo para la justificación.

6. Declaración responsable que acredite que la entidad no está incurso en las prohibiciones establecidas en los apartados artículos 13.2 y 13.3 de la LGS. No será válida la declaración responsable solicitada por el órgano gestor con anterioridad a la presentación de la justificación, teniendo la entidad que presentarla nuevamente dentro del plazo para la justificación.

7. Declaración responsable que acredite que todos los gastos justificados corresponden a las actividades previstas en este convenio.

8. Acreditación de los costes indirectos, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

9. Certificación que acredite que el IVA forma parte del coste de la actividad a desarrollar y que no es susceptible de recuperación o compensación; así como la no sujeción o exención de este impuesto o la no deducción del IVA soportado en la adquisición de bienes o servicios.

10. Declaración responsable de que, en caso de existir subcontratación, se ha respetado la normativa aplicable, indicando el importe a que ha ascendido la misma y el porcentaje que representa con relación a la subvención concedida, de acuerdo con la cláusula quinta.

11. Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos, de acuerdo con la cláusula decimosegunda.

12. Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos generales de Responsabilidad Social, de acuerdo con la cláusula decimotercera.

13. Declaración responsable de la entidad beneficiaria de llevar contabilidad separada por las actividades objeto de este convenio.

La justificación deberá dirigirse a la Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario

y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales. Se presentará en el registro electrónico de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda en la:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=G95565

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la LGS se considerará gasto realizado aquel que haya sido efectivamente pagado. Sin perjuicio de lo anterior, cuando se trate de tributos y gastos de Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria, se entenderá gasto realizado aquel que haya sido generado antes de finalizar el plazo de justificación y se encuentre en periodo de ingreso voluntario no vencido en la misma fecha.

Con carácter excepcional, aquella otra documentación de la que no se disponga en la fecha de finalización del plazo de justificación (15 de noviembre de 2025), distinta a la que se refiere el apartado anterior, podrá presentarse hasta el 30 de noviembre de 2025.

Las facturas correspondientes a los gastos corrientes acogidos al presente convenio se ajustarán a lo que establece el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Asimismo, la Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales llevará a cabo la comprobación administrativa de la justificación documental de la subvención concedida. Esta revisión se realizará mediante el examen de la documentación justificativa exigida en el presente convenio como de aportación preceptiva por la entidad beneficiaria, en cumplimiento del artículo 169 de la Ley 1/2015.

La comprobación material de la efectiva realización de la actividad, existencia de la condición o cumplimiento de la finalidad, se llevará a cabo en los términos establecidos en el plan de control aprobado por Resolución de 14 de julio de 2025, de la Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales, y publicado en el DOGV núm. 10155 de fecha 21 de julio de 2025 y que, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 169 de la Ley 1/2015, será de carácter administrativo, a posteriori, dirigido para la comprobación de determinados aspectos técnicos, económicos o administrativos y el porcentaje mínimo de subvención a controlar será del 10 % del importe financiado.

En el caso de que el importe justificado fuera inferior a la subvención prevista en el presente convenio, o se produjera la concurrencia de otras ayudas que pudieran superar el coste de las actuaciones, la aportación de la Conselleria se minorará en la cuantía correspondiente.

En todo caso, tendrá que observarse lo que establecen los artículos 30 y 32 de la mencionada LGS, respecto a la justificación de las subvenciones públicas y de los gastos subvencionables.

SÉPTIMA. Plazo y pago

1. El convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma, sin perjuicio de que puedan financiarse

los gastos realizados desde el 1 de enero de 2025. El plazo de la justificación económica de la actividad subvencionada vencerá el 15 de noviembre de 2025.

2.La financiación de las actividades subvencionables por parte de la Generalitat no podrá superar el coste de la actividad, ni el límite de 30.000,00 euros (treinta mil euros).

La cuantía de la subvención para el Centro Asociado a la UNED Alzira – Valencia Francisco Tomás y Valiente será de 30.000 €.

El mencionado importe será con cargo a la aplicación presupuestaria G0116.04.02.313K00.4, línea de subvención S0700 “Fomentar la investigación y buenas prácticas en materia de servicios sociales y en el ámbito sociosanitario”, que figura en la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025.

El pago de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 de la Ley 1/2015 se realizará previa justificación por el centro asociado de la realización de las actividades para las que se concedió la subvención, de acuerdo con los términos establecidos en la cláusula sexta.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria, en la cuenta que designe la entidad beneficiaria.

En el supuesto de que la cuenta bancaria del centro asociado no esté dada de alta en la Generalitat, o se tengan que modificar los datos, el centro asociado tiene que dar de alta sus datos a través del sistema PROPER en cumplimiento de la Orden 2/2022 de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la cual se regulan las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionan económicamente con la Generalitat, y la Resolución de 16 de junio de 2022, del conseller de Hacienda y Modelo Económico, por la cual se aprueba la implementación del sistema informático PROPER y se regulan las actuaciones administrativas automatizadas de la Intervención de la Generalitat Valenciana. El enlace al sistema PROPER es:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22648

OCTAVA. Reintegro y minoración de la subvención

1. Procederá la minoración o el reintegro de la subvención concedida, con reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, por incumplimiento de las obligaciones y requisitos que se establecen en el presente convenio, así como en los supuestos de causas de reintegro que establece el artículo 37 y 40.1 de la LGS.

2. Los criterios de graduación de los incumplimientos en relación con el reintegro o minoración de la ayuda concedida serán los siguientes:

POSIBLES INCUMPLIMIENTOS	PORCENTAJE A REINTEGRAR O MINORAR
--------------------------	-----------------------------------

Incumplimiento total de los fines para los que se otorgó la subvención	100%
Incumplimiento parcial de los fines para los que otorgó la subvención	Proporcional a los fines no cumplidos
Incumplimiento de la obligación de justificación	100%
Justificación insuficiente o deficiente	Proporcional a la parte no justificada
Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas	Proporcional a las obligaciones no cumplidas
Incumplimiento de la cláusula de responsabilidad social	Proporcional a las obligaciones no cumplidas

3. De acuerdo con el artículo 172 de la Ley 1/2015, las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y reportarán intereses de demora desde el día siguiente al de su vencimiento.

El interés de demora resultará de la aplicación, para cada año o período de los que integren el período de cálculo, del interés legal fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para estos ejercicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de Ley 1/2015.

4. La Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales realizará el control y seguimiento de las acciones, a través de las comprobaciones que considere necesarias, para el cumplimiento por la entidad beneficiaria de sus obligaciones y de las condiciones y términos fijados por este convenio.

NOVENA. Comisión de seguimiento y control

De acuerdo con el artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, se crea una Comisión Mixta para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio (en adelante comisión mixta). Dicha comisión mixta se constituirá en el plazo máximo de 30 días a partir de la entrada en vigor de este convenio y estará compuesta:

a) Por parte de la conselleria:

- La persona titular de la Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales o persona que designe en caso de suplencia, que ejercerá la presidencia de la comisión mixta.
- La persona que ostente la Subdirección General del Instituto Valenciano de Formación,

Investigación y Calidad de los Servicios Sociales o persona que designe la persona titular de la dirección general en caso de suplencia.

b) Por parte del centro asociado a la UNED

- La persona que ostente el Vicerrectorado de Investigación del Centro Asociado a la Universidad de Educación a Distancia (UNED) de Alzira- Valencia Francisco Tomás y Valiente o persona que designe en caso de suplencia.

Sin perjuicio de que la comisión mixta invite a otras personas asesoras y/o colaboradoras, con voz y sin voto, a las reuniones de dicha comisión.

A la comisión mixta le será aplicable la regulación prevista para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se ajustará a los principios de composición y presencia equilibrada entre hombres y mujeres, establecidos por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el III Plan de Igualdad de mujeres y hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por Acuerdo de 5 de agosto de 2022, del Consell.

La comisión mixta tendrá las siguientes funciones:

- Supervisar la ejecución del convenio y adoptar las decisiones e instrucciones que resulten necesarias para asegurar la adecuada realización de las actividades incluyendo al efecto la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios suscritos.
- Informar a las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del presente convenio.
- Emitir, si así lo acuerda la comisión mixta, un informe o valoración final sobre el grado de cumplimiento de los objetivos consignados en el presente convenio.

La comisión mixta se regirá por las cláusulas contenidas en este convenio y podrá dictar normas de funcionamiento interno respetando los límites mencionados.

La comisión mixta se reunirá, al menos, una vez al año para valorar los resultados de esta colaboración y proponer la modificación de sus términos que se estimen oportunos, así como cuando lo solicite motivadamente alguno de sus miembros.

Se podrá constituir, convocar, celebrar sesiones, adoptar acuerdos y remitir actos tanto de forma presencial como a distancia, tal y como establecen los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las actas, acuerdos e informes que se emitan en el desarrollo y ejecución de las funciones de la comisión mixta tendrán que remitirse a la Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales, de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, y a la entidad beneficiaria.

DÉCIMA. Compatibilidad de la subvención

La presente ayuda es compatible con la percepción por parte del centro asociado beneficiario de otras subvenciones, patrocinios, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados que financian las actividades subvencionadas, si bien el centro asociado beneficiario tendrá que comunicar expresamente a la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, la solicitud y obtención de éstas. La comunicación de la obtención de otras ayudas tendrá que realizarse tan pronto como sea conocida por el centro asociado beneficiario y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos concedidos.

En el supuesto de que las actividades se financien, además de con la subvención derivada de este convenio, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, tendrá que acreditarse el importe, procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. En ningún caso la suma de todas las ayudas podrá superar el gasto efectuado y en el supuesto de que exceda del coste de la actividad subvencionada, dará lugar a la minoración de la subvención para adecuarla al límite expresado y, si es el caso, a la exigencia de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas con sus intereses desde la fecha de percepción.

La obtención concurrente de otras aportaciones no declaradas por la beneficiaria dará lugar a la resolución total de la ayuda concedida.

DECIMOPRIMERA. Propiedad intelectual y confidencialidad

1. En ningún caso puede efectuarse la cesión o transmisión de cualquier derecho de propiedad intelectual por parte de la entidad.
2. Los resultados científicos de los proyectos de investigación serán propiedad del centro asociado y podrán ser accesibles desde las páginas web corporativas de las instituciones firmantes del convenio. El centro asociado podrá utilizar los resultados parciales o finales del proyecto de investigación aplicada, en parte o íntegramente, para la publicación o difusión por cualquier medio, apoyo o sistema.
3. Excepcionalmente, las partes podrán declarar confidenciales datos o informaciones que se suministren en ejecución del presente convenio, observando el principio de proporcionalidad, de forma expresa y fundamentada únicamente en intereses legítimos que pudiesen prevalecer sobre el derecho de acceso a la información pública (secreto comercial, riesgos de seguridad, etc.). En tal caso, durante la vigencia del presente convenio, así como tras la terminación o resolución de este por cualquier causa, las partes se reconocen un mutuo deber de confidencialidad de la información que así haya sido declarada y se obligan a no divulgar ninguna información de este carácter relacionada con la otra parte.

DECIMOSEGUNDA. Transparencia y tratamiento de datos de carácter personal

Sin perjuicio de las obligaciones de transparencia que tiene como entidad pública, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat

Valenciana, la entidad beneficiaria tiene las siguientes obligaciones:

1. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de las actividades subvencionadas.
2. Suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la Ley de transparencia, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento.
3. La disposición de los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Generalitat, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

La gestión de las presentes subvenciones comporta el tratamiento de datos de carácter personal; por tanto, son de aplicación las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, en especial el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del citado Reglamento, la información en materia de protección de datos es la siguiente:

- a) Tiene la condición de responsable del tratamiento: la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda. Los datos del delegado o delegada de protección de datos son los siguientes: Paseo Alameda, 16. 46010 Valencia. Correo electrónico: dpd@gva.es.
- b) La finalidad para el tratamiento de datos personales será la gestión de la concesión de subvenciones y su control.
- c) Categorías de datos: nombre y apellidos, DNI/CIF/documento identificativo, dirección (postal y electrónica), firma u otros datos de carácter personal relacionados con los documentos presentados.
- d) Las bases de legitimación general aplicables al tratamiento de datos serán las reguladas en el artículo 6.1, letras c) y e), del Reglamento general de protección de datos (el interés público y la obligación legal), en relación con las normas específicas que regulan este procedimiento.
- e) Los datos se comunicarán a los siguientes destinatarios o categorías de destinatarios:
 - La Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Intervención Delegada, en cumplimiento de obligaciones legales exigibles al responsable.
 - Así mismo, se publicarán las subvenciones concedidas en el portal de transparencia, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y el centro asociado beneficiario.

f) El órgano responsable podrá efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos declarados por el centro asociado interesado y que obren en poder de las administraciones públicas.

g) Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, y de conformidad con la normativa de archivos y documentación.

No obstante, los datos personales podrán conservarse durante periodos más largos siempre que se traten exclusivamente con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de proteger los derechos y libertades de la persona o centro asociado interesado.

h) El centro asociado interesado tiene derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de los datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de forma presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace:

https://sede.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19970

i) Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si el centro asociado interesado entiende vulnerado su derecho a la protección de datos puede reclamar la Delegación de Protección de Datos de forma presencial o telemática de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace:

https://sede.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22094

Esto, sin perjuicio de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Junto a la justificación de las ayudas, el centro asociado deberá aportar la siguiente declaración responsable:

“He informado a las personas de las que apporto datos o documentación en este procedimiento de:

- La comunicación de dichos datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias de acuerdo con los fines del procedimiento.
- La posibilidad de que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad.
- Del derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición que le asisten en relación con el tratamiento de sus datos personales.

Asimismo, declaro que en el caso de que dicha consulta requiera por ley autorización de la persona cuyos datos se van a consultar, dispongo de dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento”.

DECIMOTERCERA. Requisitos generales de responsabilidad social

La entidad beneficiaria se compromete a utilizar un lenguaje no sexista en toda la información o publicidad que se efectúe de las actividades objeto de la subvención.

Todos los materiales, imágenes y documentación evitarán las imágenes discriminatorias de las mujeres.

La memoria de actuación justificativa deberá incluir un informe que comprenda las medidas de igualdad adoptadas, así como del impacto e incidencias de las actividades en materia de igualdad género.

Asimismo, la entidad beneficiaria deberá encontrarse al corriente en el cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

La memoria de actuación justificativa que forma parte de la cuenta justificativa que acredita el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención contendrá los extremos anteriormente mencionados.

DECIMOCUARTA. Modificación y causas de resolución

El convenio podrá ser modificado, a propuesta de las partes, por medio de la suscripción del oportuno acuerdo de modificación, formalizado antes de su finalización. La modificación del convenio se producirá con acuerdo unánime de los firmantes, en los términos establecidos en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) en su artículo 49.g).

Serán causas de resolución de este convenio las previstas en el artículo 51.2 de la citada ley que se citan a continuación y cualquier otra prevista en las leyes. En concreto:

1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
2. El acuerdo unánime de todos firmantes.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la persona responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. . La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

En caso de incumplimiento de obligaciones, el procedimiento a seguir será el establecido en el artículo 51.2, letra c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En los supuestos de extinción del presente convenio por las causas distintas de la conclusión del plazo de su vigencia, las partes, a propuesta de la comisión mixta, podrán acordar la continuación

y finalización de aquellas actuaciones en curso de ejecución que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse su liquidación en los términos establecidos legalmente.

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 52, de la Ley 40/2015 del 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula los efectos de la resolución de los convenios.

DECIMOQUINTA. Régimen jurídico del convenio

El presente convenio es de carácter administrativo y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se regirá por lo establecido en las cláusulas del mismo y en su defecto por la normativa general, siendo el régimen jurídico aplicable el dispuesto en los artículos de carácter básico de la Ley General de Subvenciones y por lo que establece el título X y disposiciones concordantes de la Ley 1/2015, así como por los preceptos de tal carácter del Reglamento de la mencionada LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por los preceptos de la LRJSP; en relación todo ello con lo dispuesto en el Decreto 176/2014 de 10 de octubre, del Consell, que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución de este convenio tendrán que resolverse de mutuo acuerdo entre las partes, en el seno de la Comisión Mixta que fija la cláusula decimocuarta del mismo.

Para cualquier controversia que no pueda resolverse en la Comisión Mixta, las partes se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa y a los juzgados y tribunales de la ciudad de Valencia.

DECIMOSEXTA. Vigencia y efectos

El convenio desplegará efectos desde la fecha del último firmante, sin perjuicio de que puedan financiarse los gastos realizados desde el 1 de enero de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2025.

DECIMOSÉPTIMA. Publicidad

El texto íntegro de este convenio se hará público en el Portal de Transparencia de la Generalitat, GVA Oberta, y en las páginas web del centro asociado signataria, en virtud de lo establecido en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, en todo aquello que pueda resultar de aplicación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.3 de la LGS y en el artículo 20 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro este convenio será objeto de publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, sin perjuicio de la obligación de comunicación de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones que impone el artículo 20.2 de la LGS y contempla

el artículo 4.a. párrafo segundo del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

DECIMOCTAVA. Notificación a la Unión Europea

La subvención otorgada a través del convenio no se encuentra dentro del marco previsto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dado que, por su naturaleza, no supone una ventaja económica, ni falsea ni puede falsear la competencia, ni los intercambios comerciales entre los Estados Miembros. En consecuencia, está excluida del régimen de notificación de ayudas públicas a la Comisión Europea.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente documento mediante firma electrónica certificada, a un solo efecto, ante la Sede Electrónica y en la fecha de la firma electrónica.

**LA VICEPRESIDENTA PRIMERA
DEL CONSELL Y CONSELLERA
DE SERVICIOS SOCIALES,
IGUALDAD Y VIVIENDA**

**CENTRO ASOCIADO UNED
ALZIRA -VALENCIA
FRANCISCO TOMÁS Y
VALIENTE**

ANEXOS

PLAN DE TRABAJO EJERCICIO 2025

LINEA 2: La innovación en el sistema de servicios sociales valenciano

COSTE ESTIMADO: 30.000 €

Título de la investigación: Proyecto THIA-CoSAM : Tecnología inmersiva con Inteligencia Artificial para Combatir la soledad no deseada de forma Activa en personas mayores

OBJETIVOS:

Desarrollar una prueba de concepto de un sistema inteligente inmersivo que usado en colaboración con los servicios sociales de su localidad ayuda a las personas mayores a mantenerse activas a la vez que combate la soledad no deseada.

Actividades	Destinatarios	Localización territorial	Descripción de indicadores de resultados previstos	CRONOGRAMA											
				E N E	F E B	M A R	A B R	M A Y	J U N	J U L	A G O	S E P	O C T	N O V	
1. Identificar las necesidades que tienen tanto los profesionales de los servicios sociales como las personas mayores valencianas en relación con el envejecimiento activo y la prevención de la soledad no deseada, así como analizar críticamente el potencial de la realidad virtual sin caer en el tecno-optimismo a la vez que se busca la participación activa de las personas mayores.	-Personal de servicios sociales de los ayuntamientos de la provincia de Valencia. -Personas mayores de más de 55 años (siguiendo los requisitos establecidos en UNED Senior) que residen en la provincia de Valencia.	Provincia de Valencia	-10 entrevistas a profesionales de servicios sociales (5 mujeres y 5 hombres). -50 respuestas de personas mayores de 55 años al cuestionario (25 por parte de mujeres y 25 por parte de hombres). -1 focus group con 6 profesionales de servicios sociales (5 mujeres y 5 hombres) y 6 personas mayores de 55 años (3 mujeres y 3 hombre							X		X			
2. Estudiar la regulación existente para el desarrollo de sistemas psicomotores basados en Inteligencia Artificial (IA).	-Personal de servicios sociales de los ayuntamientos de la provincia de Valencia. -Personas mayores de más de 55 años (siguiendo los requisitos establecidos en UNED Senior) que residen en la provincia de Valencia.	Internacional	Análisis de la normativa europea y de 2 países no europeos							X	X				
3. Selección de la secuencia de movimientos que se utilizará en la prueba de concepto e implementación del algoritmo de IA para hacer el modelado del movimiento con el fin de compararlo con la ejecución que realice cada persona.	-Personal de servicios sociales de los ayuntamientos de la provincia de Valencia. -Personas mayores de más de 55 años (siguiendo los requisitos establecidos en UNED Senior) que residen en la provincia de Valencia	Provincia de Valencia	-Selección de una secuencia de al menos 5 movimientos. -Definición de 20 reglas para modelar los movimientos									X	X		
4. Diseño de la interfaz del sistema, orientada a las necesidades de las personas mayores planteando diferentes alternativas de ayuda a través de canales sensoriales complementarios (visual, auditivo y/o táctil)	-Personal de servicios sociales de los ayuntamientos de la provincia de Valencia. -Personas mayores de más de 55 años (siguiendo los requisitos establecidos	Provincia de Valencia	-Diseño de 2 alternativas para dar feedback de forma visual. -5 mensajes de audio para dar feedback de forma auditiva.									X	X		

	en UNED Senior) que residen en la provincia de Valencia.		-Propuesta de feedback táctil con 1 patrón de vibración.																
5. Explorar cómo aprovechar el planteamiento multijugador para diseñar una lógica en el sistema que ayude a combatir la soledad no deseada en las personas mayores mientras utilizan el sistema psicomotor inmersivo en su casa.	-Personal de servicios sociales de los ayuntamientos de la provincia de Valencia. -Personas mayores de más de 55 años (siguiendo los requisitos establecidos en UNED Senior) que residen en la provincia de Valencia.	Provincia de Valencia	Propuesta de interacción entre 1 profesional y 2 personas mayores usuarias.																
6. Implementación de un prototipo (a modo de prueba de concepto) en Realidad Virtual para su uso por parte de personas mayores que ilustre cómo sería un sistema que ponga en práctica los resultados de las actividades anteriores: actividad 3 (algoritmo IA para modelar el movimiento seleccionado), actividad 4 (interfaz y ayudas ofrecidas al usuario) y actividad 5 (enfoque multijugador para prevenir la soledad no deseada).	-Personal de servicios sociales de los ayuntamientos de la provincia de Valencia. -Personas mayores de más de 55 años (siguiendo los requisitos establecidos en UNED Senior) que residen en la provincia de Valencia.	N/A	Prueba de concepto que muestre 1 secuencia de movimientos y entregue feedback por al menos 1 canal sensorial y en 3 idiomas.													X	X		
7. Validación de la prueba de concepto desarrollada en la actividad 6 por parte de potenciales usuarios, tanto los profesionales de servicios sociales como las personas mayores como usuarios directos.	-Personal de servicios sociales de los ayuntamientos de la provincia de Valencia. -Personas mayores de más de 55 años (siguiendo los requisitos establecidos en UNED Senior) que residen en la provincia de Valencia	Gandía y Xàtiva (ciudades donde está implantada UNED Senior en la provincia de Valencia	-Presentación del prototipo en 2 ciudades. -Cumplimentación de un cuestionario sobre el sistema por parte de 10 profesionales de servicios sociales (5 mujeres y 5 hombres) en cada ciudad. -Cumplimentación de un cuestionario sobre el sistema por parte de 20 personas mayores de 55 años (10 mujeres y 10 hombres) en cada ciudad.														X	X	
8. Jornada de presentación de resultados con los investigadores de UNED y los colaboradores externos que han participado en el desarrollo del proyecto.	Ciudadanos de Valencia, profesionales del sector sociosanitario	Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda y/o Centro Asociado de la UNED en Valencia	-5 presentaciones orales en castellano y/o valenciano (según preferencia del ponente) -20 asistentes de forma presencial															X	

MEMORIA ECONÓMICA				EJERCICIO 2025			
SUBVENCIÓN CONFORME AL PRESUPUESTO 2025		30.000,00€	PORCENTAJE IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN			100%	
RESUMEN GASTOS REALIZADOS				LÍMITES IMPUESTOS EN EL CONVENIO			
	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	PORCENTAJE IMPUTACIÓN		DESCRIPCIÓN	IMPORTE	LÍMITE
1.1	SUELDOS Y COTIZACIONES DEL PERSONAL PROPIO	300,00	1,00%	RETRIBUCIONES PERSONAL PROPIO Y CONTRATADO (Hasta un 80% del importe de la subvención)			
2.1	DIETAS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL PROPIO	100,00	0,33%	1.1	PERSONAL PROPIO	300,00	24.000,00
1.2	SUELDOS Y COTIZACIONES DEL PERSONAL TÉCNICO DE APOYO CONTRATADO	7.900,00	26,33%	1.2	PERSONAL CONTRATADO	7.900,00	
2.2	DIETAS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL DE APOYO TÉCNICO CONTRATADO	1.500,00	5,00%	SUBCONTRATACIÓN (Hasta un 80% del importe de la subvención)			
3	HONORARIOS, TRASLADOS Y ALOJAMIENTO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR EXTERNO	0,00	0,00%	1.2 2.2	PERSONAL CONTRATADO DIETAS PERSONAL CONTRATADO	7.900,00 1.500,00	
4	SERVICIOS PRESTADOS POR PROFESIONALES, ENTIDADES O EMPRESAS NECESARIOS PARA LA GESTIÓN DEL PROYECTO	12.500,00	41,67%	3 4	PERSONAL EXTERNO SERVICIOS PROFESIONALES	0,00 12.500,00	
				5	OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	500,00	
5	CUALQUIER OTRO GASTO DE FUNCIONAMIENTO DERIVADO DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES INDICADAS EN EL CONVENIO	500,00	1,67%		TOTAL	22.400,00	24.000,00
6	CUALQUIER OTRO GASTO DERIVADO DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS EN EL CONVENIO (TRABAJOS REALIZADOS CON MEDIOS PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD)	1.200,00	4,00%				
7	COSTES INDIRECTOS (Documento de justificación: certificación emitida por la universidad)	6.000,00	20,00%	COSTES INDIRECTOS			
TOTAL		30.000,00	100,00%	6	Hasta un 10% del importe de la subvención	6.000,00	6.000,00

RELACIÓN DETALLADA DE GASTOS			
TOTAL, LÍNEA 2	La innovación en el sistema de servicios sociales valenciano Proyecto THIA-CoSAM: Tecnología Inmersiva con Inteligencia Artificial para Combatir la Soledad no deseada de forma Activa en personas Mayores	COSTE TOTAL	24.000,00
Actividad 1	Identificar las necesidades que tienen tanto los profesionales de los servicios sociales como las personas mayores valencianas en relación al envejecimiento activo y la prevención de la soledad no deseada.		
Actividad 2	Estudiar la regulación existente para el desarrollo de sistemas psicomotores basados en Inteligencia Artificial (IA) para poder ofrecer apoyo personalizado a personas mayores a partir de los datos recogidos.		
Actividad 3	Selección del movimiento que se utilizará en la prueba de concepto e implementación del algoritmo de IA para hacer el modelado del movimiento con el fin de compararlo con la ejecución que realice cada persona.		
Actividad 4	Diseño de la interfaz del sistema, orientada a las necesidades de las personas mayores planteando diferentes alternativas de ayuda a través de canales sensoriales		

	complementarios.						
Actividad 5	Explorar el planteamiento multijugador para diseñar una lógica en el sistema que ayude a combatir la soledad no deseada en las personas mayores mientras utilizan el sistema psicomotor inmersivo en su casa.						
Actividad 6	Implementación de un prototipo (a modo de prueba de concepto) en Realidad Virtual para su uso por parte de personas mayores						
Actividad 7	Validación de la prueba de concepto por parte de potenciales usuarios, tanto los profesionales de servicios sociales como las personas mayores como usuarios directos.						
Actividad 8	Jornada de presentación de resultados con los investigadores de UNED y los colaboradores externos que han participado en el desarrollo del proyecto.						
1.1. SUELDOS Y COTIZACIONES DEL PERSONAL PROPIO INVESTIGADOR, CONTRATADO Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS QUE SE DESTINAN AL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES (Documentos de justificación: Contrato suscrito, nómina y RNT)							
NOMBRE	CONCEPTO	N.º ACTIVIDAD VINCULADA	FECHA	FECHA DE PAGO	HORAS DEDICADAS A LA ACTIVIDAD	PRECIO POR HORA	IMPUTACIÓN AL CONVENIO
	Apoyo para contactar con los profesionales y usuarios a los que consultar para identificar las necesidades	1					300,00
2.1 DIETAS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL PROPIO INVESTIGADOR, CONTRATADO Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS QUE SE DESTINAN AL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES (dentro de los límites del Decreto 80/2025 de 3 de junio, del Consell, sobre indemnizaciones del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios*)							
NOMBRE	CONCEPTO	N.º ACTIVIDAD VINCULADA	N.º RECIBO/ FACTURA	FECHA	FECHA DE PAGO	COSTE	IMPUTACIÓN AL CONVENIO
	Desplazamiento del personal de apoyo a las extensiones del CA de la UNED de Valencia en Gandía y Xàtiva	7					100,00
1.2. SUELDOS Y COTIZACIONES DEL PERSONAL TÉCNICO DE APOYO CONTRATADO (Documentos de justificación: Contrato suscrito, nómina, RNT junto con un informe o certificación)							
NOMBRE	CONCEPTO	N.º ACTIVIDAD VINCULADA	FECHA	FECHA DE PAGO	HORAS DEDICADAS A LA ACTIVIDAD	PRECIO POR HORA	IMPUTACIÓN AL CONVENIO
Docente 1 (Dpto IA UNED)	Supervisión del proyecto, coordinación presencial de las actividades (al menos 1 vez al mes), participación en jornada	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8			40,00	90	3.600,00
Docente 2 (Dpto IA UNED)	Supervisión del estudio de regulación y el planteamiento multijugador para	2, 5, 8			10,00	90	900,00

	prevenir la soledad no deseada						
Docente 3 (Dpto IA UNED)	Supervisión del estudio de regulación y la validación del prototipo	2, 7, 8			20,00	80	1.600,00
Docente 4 (Dpto IA UNED)	Supervisión de la selección del movimiento y su modelado y la implementación del prototipo	3, 6, 8			10,00	0	0,00
Docente 5 (Dpto Psicología Básica UNED)	Supervisión de la selección de la identificación de las necesidades, y del diseño de la interfaz y las ayudas de retroalimentación del sistema	1, 4, 8			10,00	90	900,00
Docente 6 (Dpto Psicología Básica UNED) *	Supervisión de la selección de la identificación de las necesidades, y del diseño de la interfaz y las ayudas de retroalimentación del sistema	1, 4, 8			10,00	90	900,00
							7.900,00
2.2. DIETAS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL TÉCNICO DE APOYO CONTRATADO (dentro de los límites del Decreto 80/2025, de 3 de junio, del Consell, sobre indemnizaciones del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios*)							
NOMBRE	CONCEPTO	N.º ACTIVIDAD VINCULADA	N.º RECIBO/FACTURA	FECHA	FECHA DE PAGO	COSTE	IMPUTACIÓN AL CONVENIO
	Reuniones presenciales para coordinar las actividades (1 viaje al mes)	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7					500,00
	Traslado y alojamiento de los investigadores para participar en la Jornada	8					1.000,00
							1.500,00
3. HONORARIOS, TRASLADOS Y ALOJAMIENTO DEL PERSONAL INVESTIGADOR EXTERNO (dentro de los límites del Decreto 80/2025, de 3 de junio, del Consell, sobre indemnizaciones del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios*)							
NOMBRE	CONCEPTO	N.º ACTIVIDAD VINCULADA	N.º RECIBO/FACTURA	FECHA	FECHA DE PAGO	COSTE	IMPUTACIÓN AL CONVENIO

4. SERVICIOS PRESTADOS POR PROFESIONALES, ENTIDADES O EMPRESAS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO (elaboración de materiales y documentos o la adquisición de material fungible)							
ACREEDOR/PROVEEDOR	CONCEPTO	N.º ACTIVIDAD VINCULADA	N.º RECIBO/FACTURA	FECHA	FECHA DE PAGO	COSTE	IMPUTACIÓN AL CONVENIO
Profesional con experiencia en proyectos de investigación social en la Comunidad Valenciana.	Preparación de las herramientas para recoger la información, sesiones con profesionales y usuarios y elaboración del Informe sobre las necesidades	1					1.000,00
Abogado/a con experiencia en legislación sobre el uso de la IA en sistemas inteligentes psicomotores.	Búsqueda de regulación aplicable, consulta de frameworks existentes y elaboración de informe	2					1.000,00
Ingeniero/a del ámbito de la informática especializado en el desarrollo de aplicaciones en IA con Python.	Algoritmo en IA para definir las reglas de detección y comparación del movimiento (informe + implementación en prototipo)	3, 6					3.500,00
Profesional con experiencia en el diseño de interacción para aplicaciones software inmersivas.	Elaboración de la interfaz del entorno de realidad virtual (informe + implementación en prototipo)	4, 6					3.500,00
Profesional con experiencia en el desarrollador de videojuegos inmersivos multijugador.	Elaboración de la lógica del sistema	5,6					3.500,00
							12.500,00
5. CUALQUIER OTRO GASTO DE FUNCIONAMIENTO DERIVADO DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES INDICADAS EN EL CONVENIO (traducción, revisión lingüística de materiales producidos, mensajería o transporte)							
ACREEDOR/PROVEEDOR	CONCEPTO	N.º ACTIVIDAD VINCULADA	N.º RECIBO/FACTURA	FECHA	FECHA DE PAGO	COSTE	IMPUTACIÓN AL CONVENIO
	Traducción/revisión de documentos y textos del	1, 2, 6, 7					400,00

	prototipo al valenciano						
	Transporte de equipamiento (dispositivos de realidad virtual y accesorios)	7					100,00
							500,00
6. CUALQUIER OTRO GASTO DERIVADO DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS EN EL CONVENIO (TRABAJOS REALIZADOS CON MEDIOS PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD) (traducción, revisión lingüística de materiales producidos, entre otros)							
ACREEDOR/PROVEEDOR	CONCEPTO	N.º ACTIVIDAD VINCULADA	N.º RECIBO/FACTURA	FECHA	FECHA DE PAGO	COSTE	IMPUTACIÓN AL CONVENIO
	Adquisición de 4 dispositivos de realidad virtual	6, 7					1.200,00

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO			
NÚMERO DE ESTUDIOS ESTIMADOS		NÚMERO DE PROYECTOS ESTIMADOS	8
NÚMERO DE ESTUDIOS REALIZADOS		NÚMERO DE PROYECTOS REALIZADOS	
PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO		PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	

(*) Límites del Decreto 80/2025 de 3 de junio

Moderador: 200€/jornada, Conferencia 400€ y ponente: 250€ a 380€ por ponencia

Hospedaje: 65,97 €/día

Restauración: 37,40 €/día-Media dieta 18,70 €

Otros gastos: 8,34 €/día

Kilometraje: 0,26 €/Km